

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DELEGA FACULTADES A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE JUICIOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS "A" Y "B" DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Procuraduría Fiscal.

LIC. JOSÉ MANUEL MIRANDA ÁLVAREZ, PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 23, FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIONES III Y LI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1.4, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 3, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IV, Y PÁRRAFO SEGUNDO, 4, FRACCIÓN III, 9, FRACCIÓN IV, Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de noviembre de 2008 fue suscrito el "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, en cuya cláusula TERCERA transitoria se otorgó vigencia al Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de marzo de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1o. de abril de 2008.

Que en fecha 24 de junio de 2015 se suscribió el "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de agosto de 2015; con el cual el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, continua asumiendo la función de administración de los ingresos federales señalados en la Cláusula Segunda de dicho Convenio.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, agrupa las políticas y programas sobre siete ejes, de los cuales a cuatro de ellos se les denominó ejes de cambio y se establecieron tres ejes transversales sustentados en el Humanismo Mexicano, con la finalidad de fomentar el progreso con justicia, la pluralidad, la inclusión, la austeridad y la honestidad; donde el gobierno y el poder están al servicio del pueblo.

Que resulta necesario fortalecer el marco jurídico institucional, previendo que los actos de autoridad sean congruentes y subordinados al principio de legalidad.

Que en términos de lo establecido en los artículos 28 y 29, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; asimismo le corresponde instrumentar, vigilar y buscar asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal y las demás de su ramo, aplicables en el Estado.

Que el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, reconoce el carácter de autoridad fiscal a los servidores públicos de las dependencias y unidades administrativas que en términos de las disposiciones fiscales y reglamentarias, tengan atribuciones de esta naturaleza.

Que el artículo 4 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, otorga el carácter de autoridades fiscales a la persona titular de la Procuraduría Fiscal, así como a las personas titulares de las direcciones y departamentos de la Procuraduría Fiscal.

Que el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, establece que la Procuraduría Fiscal estará a cargo de una persona titular, quien ejercerá las atribuciones y funciones señaladas en dicho artículo y las podrá delegar a los titulares de los departamentos, en el ámbito de su competencia, asimismo dispone que se auxiliará de las personas servidoras públicas subalternas correspondientes, para el despacho de los asuntos de

su competencia en materia de impuestos federales coordinados, en cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal, dentro de las facultades otorgadas en el citado Reglamento, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento, deban ser ejercidas por la persona titular de la Procuraduría Fiscal.

Que con base en lo anterior y con la finalidad de contar con un marco normativo institucional más eficiente y homologado a las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, así como de brindar certeza y seguridad jurídica a la actuación de las unidades administrativas dependientes de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, resulta oportuno delegar atribuciones a los titulares de los Departamentos de Juicios y Recursos Administrativos "A" y "B", en materia de representación de la Secretaría de Finanzas y de sus unidades administrativas.

Por lo que, a efecto de procurar agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Procuraduría Fiscal en beneficio de los intereses de la hacienda pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA PERSONA TITULAR DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DELEGA FACULTADES A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE JUICIOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS "A" Y "B" DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA PROCURADURÍA FISCAL.

PRIMERO.- Se delegan a las personas titulares del Departamento de Juicios y Recursos Administrativos "A" y del Departamento de Juicios y Recursos Administrativos "B" de la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, las atribuciones previstas en el artículo 33, fracciones III, incisos a), b), c) y d), y segundo párrafo, IV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Representar a la Secretaría de Finanzas en todas las controversias que sean de su competencia y de sus unidades administrativas, incluyendo los juicios en materia de impuestos federales coordinados, en cumplimiento de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal señalados en el artículo 29 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; ante los órganos formal o materialmente jurisdiccionales; en los procedimientos y procesos administrativos, y en otros en los que la dependencia tenga interés jurídico; para lo cual, podrá:

Formular y presentar demandas o contestaciones; desistirse; transigir; articular y absolver posiciones; elaborar informes previos y justificados; formular apersonamientos; recusar; promover incidentes; solicitar sobreseimientos; ofrecer o rendir pruebas; alegar; interponer recursos, incluso el de revisión fiscal estatal; y seguir los juicios y procedimientos, tanto estatales como federales, hasta ejecutar las resoluciones emitidas en toda clase de juicios civiles, penales, administrativos, fiscales y de amparo, así como en los procedimientos laborales y en los administrativos tramitados por las comisiones Estatal y Nacional de Derechos Humanos y, en general, ejercer las mismas atribuciones que un mandatario con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la ley.

2. Formular y presentar a nombre de la Secretaría de Finanzas, las denuncias y querellas cuando se afecten los intereses de la hacienda pública estatal, por la posible comisión de hechos delictivos, ante el Ministerio Público, así como coadyuvar con éste.

3. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones y funciones derivadas de los sistemas: Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren en el marco de dichos sistemas con los gobiernos municipales y con los organismos auxiliares.

SEGUNDO.- La delegación de las facultades prevista en el presente Acuerdo no excluye o limita la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Procuraduría Fiscal, conforme a lo que dispongan los artículos 31 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto se emita y publique otro que lo modifique o revoque.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PROCURADOR FISCAL.- JOSÉ MANUEL MIRANDA ÁLVAREZ.- RÚBRICA.